

USO DE LA INTELIGENCIA EN EL PROCESO JUDICIAL POR OPERADORES DE JUSTICIA, UNA MIRADA DESDE SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN SENTENCIAS.

Susana del Pilar Verdugo Pérez

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTO RESPECTO AL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ABORDADAS DESDE EL ÁMBITO PROCESAL, 1.1. Concepto, regulaciones y problemáticas del uso de IA, 1.2. Campos en que el sistema IA se convierte en herramienta para el juez, 2.CASOS EN QUE SE HA UTILIZADO LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR JUECES, 2.1. Fallo peruano en que se aplicó chat GPT, 2.2. Fallo colombiano que utilizó chat GPT, 2.3. Fallo argentino que utilizó chat GPT y asistente de redacción “ArText”, 3.BALANCE FINAL Y CONCLUSIONES.

Introducción

El inicio de la pandemia dejó en evidencia que uno de los problemas de la justicia, es la demora o tardanza de los procesos judiciales; realidad que resulta ser transversal a nivel mundial y en definitiva, provoca una noción social de que la justicia es tardía e ineficaz. Esto fue un pie forzado para modificar aspectos o sistemas rudimentarios e impulsar reformas tecnológicas al servicio de la tramitación, modernizando procesos judiciales¹; todo enmarcado en un contexto de revolución tecnológica² en los campos de la robótica y la inteligencia artificial (en adelante IA). Así se abrió un abanico de posibilidades en el ámbito del Derecho, que en definitiva plantean tantas ventajas³ como desafíos e interrogantes, para todos los actores del sistema judicial, provocando debates que no han estado exentos de polémicas, ya sea por temas éticos⁴, afectaciones al debido proceso y derechos fundamentales⁵ o el temor a la sustitución de personas por máquinas⁶. A modo de ejemplo, en

¹ Un compendio de medidas tomadas por crisis COVID en países europeos, ver CONSEJO DE EUROPA: “Gestión del poder judicial - compilación de comentarios y comentarios por país” (Consultado 1 de julio de 2023). Disponible en la dirección <https://www.coe.int/en/web/cepej/compilation-comments>

² Autores que emplean la denominación de “cuarta revolución industrial”, a modo referencial: SIMÓN CASTELLANO, P: *Inteligencia Artificial y valoración de la prueba: las garantías jurídico-constitucionales del órgano de control*, Themis-Revista de Derecho 79 (enero-junio 2021), p.285; PÉREZ ESTRADA, M: *La inteligencia artificial como prueba científica en el proceso penal español*, Rev. Bras. de Direito Processual Penal, Porto Alegre, v.7, n.2 (2021) p.1388 y; QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, T: *Derechos fundamentales, democracia y mercado en la edad digital*, Derecho digital e Innovación, número 1, Madrid (2019), p.2.

³ En este sentido y a modo de ejemplo, el Parlamento Europeo en su propuesta para la regulación de la inteligencia artificial del 21 de abril de 2021, indica en el apartado 1.1): “*es un conjunto de tecnologías de rápida evolución que puede generar un amplio abanico de beneficios económicos y sociales en todos los sectores y las actividades sociales. Mediante la mejora de la predicción, la optimización de las operaciones y de la asignación de los recursos y la personalización de la prestación de servicios, la inteligencia artificial puede facilitar la consecución de resultados positivos desde el punto de vista social y medioambiental, así como proporcionar ventajas competitivas esenciales a las empresas y la economía europea. Esto es especialmente necesario en sectores de gran impacto como el cambio climático, el medio ambiente y la salud, el sector público, las finanzas, la movilidad, los asuntos internos y la agricultura. No obstante, los mismos elementos y técnicas que potencian los beneficios socioeconómicos de la IA también pueden dar lugar a nuevos riesgos o consecuencias negativas para personas concretas o la sociedad en su conjunto.*”

⁴ A modo de ejemplo resulta pertinente la sentencia dictada por la Corte de Distrito de La Haya, el 5 de febrero de 2020 sobre el Sistema de Indicación de Riesgos (SyRI), en que la justicia determinó que el algoritmo utilizado por un sistema de predicción de fraude tributario resultaba incompatible con el derecho a la vida privada y desproporcionado. Ver análisis de LACÓZ MORATINOS, G y CASTILLO PARRILLA, J: *Valoración algorítmica ante los derechos humanos y el Reglamento General de Protección de Datos: El caso SyRI*, Revista chilena de Derecho y Tecnología, volumen 9, número 1 (2020), pp. 207-225.

⁵ Cabe señalar el caso de don Eric Loomis conocido por el Tribunal Supremo de Wisconsin y que muestra problemas del uso de las IA en el proceso penal por cuanto impiden la defensa del acusado cuando opere un

enero de 2023, una IA logró aprobar un examen de Derecho⁷, se han creado los conocidos “abogados robot”⁸ y sistemas predictivos de resultados de juicios⁹, siendo mayoritariamente el despliegue de la industria de sistemas IA, del tipo soporte a los abogados mediante membresías pagadas (que suelen dividirse en tres tipos: Business Intelligence, análisis jurídico y predicción de las decisiones judiciales¹⁰), lo cierto es que la IA comenzó a cambiar

algoritmo opaco y poco transparente según cuestiona SIMÓN CASTELLANO, P: “*Inteligencia Artificial y ...*”p.291.

⁶ Ver declaración del juez español don Manuel Marchena en reportaje REQUEIJO, A: “Sentencias dictadas por inteligencia artificial. ¿Es posible sustituir al juez por un robot?”, El Confidencial, 1 de mayo de 2023 (Consultado el 30 de junio de 2023). Disponible en https://www.elconfidencial.com/espana/2023-05-01/sentencias-dictadas-inteligencia-artificial_3620933/

⁷ MURPHY KELLY, S: “ChatGPT aprueba exámenes de posgrado en facultades de Derecho y Negocios”, CNN, 26 de enero de 2023. (Consultado el 27 de junio de 2023). Disponible en dirección: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/01/26/chatgpt-aprueba-examenes-leyes-derecho-trax/>

⁸La empresa californiana “Do not pay”, según su descripción del sitio web oficial[<https://donotpay.com/about/>] promete ayudar al consumidor contra “grandes corporaciones” acercando al consumidor la información legal de manera accesible con distintos servicios a un precio inferior al coste de asesoría legal de un abogado (ofrece membresías desde los 3 dólares por mes, mes de prueba gratis, planes trimestrales, etc) e incluso aspiraba a asumir la defensa de una persona en juicio, sin poder concretar dicha situación. Esta IA le valió a su creador un premio otorgado por la Asociación de Abogados de Estados Unidos en el año 2020 por brindar servicios legales a personas de escasos recursos y en contrapartida le generó una demanda por parte de un bufete de abogados por “ofrecer servicios no autorizados”. También está el caso de Ross, un sistema que mezcla robótica con IA creado por IBM, que según los sitios web oficiales - [<https://lawful.tech/primer-abogado-robot-ross/> y <https://blog.rossintelligence.com/>] se trata de un buscador de jurisprudencia y documentación legal que en base a un sistema de procesamiento de lenguaje avanzado, permite interactuar a través de la formulación de preguntas por el usuario y la entrega de respuestas por el sistema IA y Alexsei, que funcionando de forma similar a Ross, pudo contestar preguntas y resolver problemas del mismo modo que un abogado experto en la materia, en un tiempo mucho menor.

⁹Aquí surge la preocupación de jueces y magistrados quienes ven con malos ojos que las partes puedan contar con herramientas que anticipen sus resoluciones o posibilidades de éxito de las demandas, en base a decisiones previas de un tribunal, características personales y profesionales de jueces; temiendo ser acusados de mantener tendencias, lo cual parece omitir que antes de los sistemas de IA, ya se tenía claro que los jueces son personas, que tienen ideologías, sesgos, etc y nada de ello impide que con su formación profesional puedan (y deban procurar) tomar decisiones fundadas y basadas en la aplicación de la ley. Destaca el caso francés, que tipificó a través de la Ley n°2019-222 (23 -03- 2019), las acciones de evaluar, analizar, comparar o predecir las prácticas profesionales de magistrados o tribunales que integren, usando los datos de identidad que figuren en las sentencias (las cuales tienen el carácter de públicas y gratuitas en formato electrónico previo su anonimización de los nombres y apellidos de las personas mencionadas en el fallo -ya sean partes o terceros-). La norma no estuvo exenta de discusiones en lo relativo al uso de las legaltech de corte predictivo sobre decisiones judiciales, principalmente porque si bien algunos, estimaron que se trataba de una medida que buscaba proteger a los estudios jurídicos más pequeños que no podían costear estos software (creando una ventaja en temas de estrategia procesal para bufetes que sí pudieran pagarlas), existe un abogado francés que denunció sesgos en determinados magistrados y promovió el uso de una IA creada por su cuenta para estos fines, lo cual suscitó una polémica, que incluso es mencionada en el informe del Ministerio de Justicia de Francia del año 2017, en la página 151: “L’entrée de l’intelligence artificielle dans les juridictions administratives et plus précisément dans les cours administratives d’appel s’est fait mal-à-propos par le « scandale » du site Supralegem”. Disponible para su descarga desde el sitio web del ministerio señalado: [<https://www.justice.gouv.fr/rapport-lopen-data-decisions-justice>] consultada el 29 de junio de 2023.

¹⁰Es importante que se estudie el campo de las legaltech por académicos, no solo por temas de competencia entre abogados y estudios jurídicos, sino porque es importante revisar las herramientas de las que se están valiendo las partes del juicio, cómo esto podría afectar la falta de equidad en un proceso (principalmente en aquellas ocasiones en que una de esas partes cuenta con asistencia judicial gratuita y estatal por falta de recursos económicos), cómo afecta que los jueces estén en una desigualdad de condiciones respecto de las partes en cuanto a herramientas para analizar y procesar la prueba, cómo esto podría cambiar los tiempos de duración de un juicio (eventualmente ya no sería necesario un plazo extenso para revisar prueba o, bien con las notificaciones electrónicas podrían agilizarse tiempos de emplazamientos, etc) entre otras aristas para abordarlo. En España, la Fundación Mutualidad Abogacía y Fundación PwC, elaboraron un informe de las legaltech del mercado en base a la revisión de 230 de ellas, clasificándolas y concluyendo que son pocas en el área de

la práctica profesional¹¹. También se ha acuñado el concepto de “juez-robot”, el cual no resulta del todo feliz, pues no se ha creado una máquina que juzgue de verdad¹² y en realidad serían todas aquellas decisiones jurisdiccionales adoptadas por medio de asistencia tecnológica a un juez humano, como lo ha sido en el caso de Estonia y China¹³ o Canadá¹⁴ y en definitiva, lo que se promete es, una herramienta¹⁵ que permita la resolución de conflictos judiciales de forma más eficaz y rápida. En esa línea, el presente trabajo hará un examen al uso y rol de los sistemas de inteligencia artificial (en adelante IA) al servicio de los operadores judiciales y puntualmente los jueces en las sentencias. Primero, abordaré el estado de arte y contexto de las IA, dándole una mirada desde el campo del Derecho; revisando el ámbito regulatorio y las problemáticas planteadas y cuáles serían los usos que puede darle el juez (y específicamente en las decisiones). Posteriormente, revisaré casos concretos en que se ha verificado el uso de la IA por parte de la judicatura durante el presente año. Finalmente, haré un balance respecto a cuáles deben ser las preocupaciones reales al usar las IA en el proceso judicial por parte de los jueces en la toma materia decisional, a fin de proponer lineamientos o aspectos a considerar al momento de utilizarlas.

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTO RESPECTO AL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ABORDADAS DESDE EL ÁMBITO DEL DERECHO

1.1. Concepto, regulaciones y problemáticas del uso de IA en el ámbito de las decisiones judiciales¹⁶

Corresponde señalar que para este trabajo, se utilizará el concepto de sistemas IA que indica el artículo 3 de la Propuesta del parlamento Europeo para la regulación de la IA, de abril de 2021, esto es: “*software que se desarrolla empleando una o varias de las técnicas y estrategias que figuran en el anexo I y que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, generar información de salida como contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en los entornos con los que interactúa.*” Dicha propuesta tiene como aspiración que, los sistemas IA, que se ocupen en la Unión Europea, sean seguros, legales y respeten los derechos fundamentales, sin que ello implique dejar de

litigación; que el 51,12% de los clientes, son despachos de abogados; que hay una traba idiomática por cuanto la mayoría de las herramientas desarrolladas para análisis de contratos funcionan mejor para documentos en inglés; entre otras. Es posible acceder al informe en [<https://www.pwc.es/es/fundacion/informe-legaltech-2023.html>].

¹¹ Así lo reflexiona SOLAR CRAYON, J: *Reflexiones sobre la aplicación de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia*, Teoría Jurídica Contemporánea V.6 (2021), p.3, quien menciona el impacto en el ejercicio de la abogacía por tareas como investigación legal, la revisión y el análisis de contratos en procesos de due diligence, la elaboración de dictámenes, la redacción de documentos legales de todo tipo, el asesoramiento legal en determinados ámbitos, la selección del material documental relevante en el litigio, e incluso la toma de decisiones en relación a la interposición o no de una demanda o a la selección de una determinada estrategia procesal, es cada vez menos infrecuente que sean realizadas por sistemas de inteligencia artificial o por profesionales asistidos por estos sistemas.

¹² GÓMEZ COLOMER, J: *El juez-robot, la independencia judicial en peligro*, Tirant Lo Blanch (2023), p.235.

¹³ Ibid. p.235-236.

¹⁴ Ver referencias al uso que han empleado los países de Canadá, China, Reino Unido y Argentina, para graficar que es posible el uso de la IA tanto en tareas instrumentales, como en la decisión final, por ejemplo, en la medida que existen conflictos judiciales que son rutinarios y por ende, susceptibles de una resolución estandarizada, realizada por SOLAR CRAYON, J: “*Reflexiones sobre...*”.p.29-30.

¹⁵ En este sentido se expuso en Chile por el Profesor Cristián Román ante el Pleno de la Excm. Corte Suprema de Chile el 08/11/2021 y cuya transcripción puede ser consultada en línea en el sitio web [<https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/inteligencia-artificial-en-la-justicia-del-juez-robot-al-asistente-robot-del-juez/>].

¹⁶ Previo al reglamento europeo, el año 2020, la UNESCO anunció una encuesta para comprender las necesidades de los operadores judiciales con IA a fin de desarrollar un curso en línea y gratuito, que luego fue lanzado en marzo de 2022 y que pretende promover los usos de la IA en tareas administrativas relativas al acceso a la justicia y procesos y también plantear problemas de parcialidad o discriminación en los usos de la IA.

lado la innovación e inversión. Indica cuales son las áreas consideradas de alto riesgo¹⁷ y las prohibidas, otorgando un rol de control a las autoridades públicas que los Estados miembros designen competentes a efectos de hacer ejecutar el reglamento. Otras regulaciones sobre el tema y que no será posible revisar en este trabajo son: Estrategia Europea para la IA de fecha 25 de abril de 2018; Resolución del Parlamento Europeo sobre política industrial global europea en materia de inteligencia artificial y robótica de 12 de febrero de 2019; Libro Blanco sobre IA de 19 de febrero de 2020; Resolución del Parlamento Europeo sobre IA en Derecho Penal de 6 de octubre de 2021; Recomendación del Consejo de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en materia de IA y directrices políticas de 22 de Mayo de 2019 (en la cual se adoptaron acuerdos por los países socios junto a Rumanía y otros países latinoamericanos -Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Perú-), Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO de marzo de 2020 y Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su entorno de la Comisión europea para la eficacia de la Justicia de diciembre de 2018. Todas ellas vienen a plasmar lineamientos suscitados para abordar las preocupaciones que trae aparejado su uso, destacando la última mencionada pues propone como principios aplicables al ámbito judicial: respeto de los derechos fundamentales; no discriminación; calidad y seguridad de los datos y algoritmos; transparencia, imparcialidad y equidad; y control del usuario¹⁸.

Uno de los principales recelos o preocupaciones que ronda a los sistema de IA, se debe a su funcionamiento consiste en un procesamiento de datos¹⁹ a través de un algoritmo. Entonces a raíz del uso de los datos, los sistemas IA deben cuidar todos los aspectos referentes a recolección, tratamiento, almacenamiento, finalidad y protección (en especial si se trata de aquellos con carácter personal o sensible), sea de forma legal. Bajo este escenario, los sistemas de IA que empleen jueces u operadores de justicia (representantes del Poder Judicial) en que no rija el reglamento europeo -que sí aborda en detalle estas aristas- igualmente deben ceñirse a un estándar adecuado para no incurrir en responsabilidad del Estado y contar con medidas de ciberseguridad, empleando un nivel adecuado de diligencia por parte del Estado que contrate el sistema de IA o encargue su diseño a una empresa particular. En lo que respecta al algoritmo, las preocupaciones apuntan a la transparencia del algoritmo (y de ahí devienen problemas relacionados con la propiedad intelectual asociada al

¹⁷ En el apartado 40 del reglamento de la UE se establece con el carácter de “alto riesgo” aquellos dedicados a la administración de justicia: “(40) *Deben considerarse de alto riesgo ciertos sistemas de IA destinados a la administración de justicia y los procesos democráticos, dado que pueden tener efectos potencialmente importantes para la democracia, el Estado de Derecho, las libertades individuales y el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial. En particular, a fin de evitar el riesgo de posibles sesgos, errores y opacidades, procede considerar de alto riesgo aquellos sistemas de IA cuyo objetivo es ayudar a las autoridades judiciales a investigar e interpretar los hechos y el Derecho y a aplicar la ley a unos hechos concretos. No obstante, dicha clasificación no debe hacerse extensiva a los sistemas de IA destinados a actividades administrativas meramente accesorias que no afectan a la administración de justicia en casos concretos, como la anonimización o seudonimización de las resoluciones judiciales, documentos o datos; la comunicación entre los miembros del personal; tareas administrativas, o la asignación de recursos.*”

¹⁸ SOLAR CRAYON, J: “Reflexiones sobre ...”.p.4

¹⁹ Así lo aborda el profesor SIMÓN CASTELLANO, P: “*Inteligencia Artificial y ...*”p.284. Aquí señala que “*sin tratamiento de datos ni sistema de procesamiento masivo, no existen sistemas inteligentes o, lo que es lo mismo, nadie puede proponer ni emular la actuación humana si opera en el vacío. Requiere, entonces de información y datos-cuanto más mejor- puesto que un mayor conocimiento y procesamiento permitirá obtener resultados más próximos a lo que el usuario realmente requiere o necesita, laminando y reduciendo así las posibilidades de que se produzcan sesgos por la poca calidad de la información o por la pobreza de los datos facilitados.*” Sin embargo, a mi juicio una mayor cantidad de datos no lo garantiza, siendo necesario tener en consideración que para la utilidad de una base de datos, se requiere que ésta sea actualizada, es decir, cantidad no viene de la mano de la calidad y en el mismo sentido los considerandos 38, 41,42 y 43 del reglamento de la UE, tratan aspectos referentes a la calidad de los datos, transparencia y ciberseguridad.

algoritmo), en los sesgos del programador²⁰, y en el caso de los algoritmos avanzados (que se usan en el machine learning y en el deep learning), resulta más complejo asegurar la explicabilidad del razonamiento pues están diseñados para ir mutando en base a la capacidad de aprender de los datos y experiencia, dificultando la trazabilidad del proceso que llevó a tomar decisiones o resultados²¹ lo cual sería un problema para un juez que la emplee en una sentencia (ya sea basando su decisión en ella o de apoyo a lo que haya razonado por la variación del algoritmo). Es vital la preocupación por la transparencia y la explicabilidad del algoritmo en el área resolutoria, no solo para las partes sino porque (sin un afán de simplificar las labores de un juez) son tarea más relevante y por las que se les reconoce en sociedad, a la que dedican mayor tiempo²², y en ese sentido debe aspirar (el juez) a que la incorporación o uso de una IA, sea la instancia en que la tecnología le permita alcanzar una mayor eficiencia en su desempeño, sin afecte la fundamentación o razonamiento empleado, vale decir, el uso de la IA en ningún caso puede eximir al juez de no justificar el proceso lógico empleado.

1.2. Campos en que el sistema IA se convierte en herramienta para el juez.

Primero cabe acotar que si bien los debates en esta área se encuentran polarizados entre quienes se plantean entusiastas y quienes son detractores²³, es necesario tener en cuenta en la realidad, su aplicación es limitada²⁴ y por ello, se previene buscar un enfoque pragmático y realista²⁵, entendiendo que los sistemas IA en la justicia precisan procesos de transformación digital de los Estados²⁶. Sumado a lo anterior, la tarea jurisdiccional abarca múltiples aristas, que no requieren el mismo tratamiento, ni avanzarán al mismo ritmo. Así, a nivel orgánico e incluso en determinados procedimientos se han visto iniciativas de innovación con el fin de facilitar la labor y acceso a la justicia²⁷ e igualmente otros actores,

²⁰ En este sentido se ha tratado el tema por muchos autores, sin perjuicio que a mi juicio, un algoritmo imparcial no siempre debe considerarse útil, pues es necesario tener presente la finalidad del sistema IA. Por ejemplo: obviar algunos factores relativos a factores de vulnerabilidad como una etnia o sexo (en un afán de no discriminar en razón de ellos) podría tornar en ineficiente un sistema IA, pues no ponderaría correctamente aspectos de perspectiva de género.

²¹ Idea que expresa el profesor SIMÓN CASTELLANO, P: “*Inteligencia Artificial y...*” p.284. Igualmente se menciona el tema de la explicabilidad y eventual afectación de derechos fundamentales y debido proceso en el apartado 38 del reglamento del parlamento europeo.

²² Revisar en NIEVA FENOLL, J: *Inteligencia artificial y proceso judicial*, Marcial Pons (2018), p.44-45.

²³ Así lo plantea SOLAR CRAYON, J: “*Reflexiones sobre...*” p.7.

²⁴ BONET, J: “*Valoración...*” p. 318.

²⁵ SOLAR CRAYON, J: “*Reflexiones sobre...*” p.6.

²⁶ Como referencias en este sentido revisar COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION: “*Action Plan European e-Justice*”, (2019) y COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION: “*Strategy on e-Justice 2019-2023*”, (2019).

²⁷ Por ejemplo, en Chile, para implementar la “Ley de tramitación electrónica”, se creó una plataforma denominada “Oficina Judicial Virtual”, la cual incluso fue galardonada por la innovación tecnológica que conlleva para abogados, jueces, usuarios y otros operadores del sistema de justicia. Sin embargo, solo se trata de un soporte al sistema de justicia, más no afecta el proceso de toma de decisiones como herramienta al juez. Asimismo, se creó un sistema de atención de público de forma virtual que está actualmente en fase piloto y busca implementar de una IA del tipo chat GPT para brindar asesoría directa al usuario en materia de violencia intrafamiliar. En la misma línea, la Corte Suprema ha impulsado un proyecto para el uso de la IA en la actualización de las bases jurisprudenciales y, finalmente, la Corte de Apelaciones de San Miguel anunció un proyecto que pretende agilizar la tramitación de recursos de protección interpuestos por migrantes, prometiendo que ello no implicará una incidencia en materias jurisdiccionales. En el caso español, es el Ministerio de Justicia quien ha implementado herramientas (algunas en etapa de desarrollo para clasificar documentos, extraer información nominal, cancelación automática de antecedentes penales, cálculos de condenas -calculadora 988-, redactor de borradores de resoluciones en materias de tutelas por discapacidad irreversible, dictado por voz jurídico, notificaciones electrónicas de desahucios, entre otros que se mencionan en informe de LORENZO PÉREZ, C: *Inteligencia artificial en la administración de justicia: Regulación española y marco europeo e internacional, proyectos desarrollados por el ministerio de justicia de España*, Centro de Estudios Jurídicos (marzo de 2022), p.37-33.

han buscado optimizar su trabajo mediante la tecnología²⁸. Bajo dicha óptica, hay países que ya han optado por automatizar algunos procesos para agilizarlos, basándose en criterios como cuantías, materias infraccionales, materias que permitan acuerdos entre las partes sin llegar a etapas judiciales, en buscadores de jurisprudencia a operadores de justicias, en sistemas de baremo, en materia cautelar o en preparar formatos que faciliten la redacción de providencias.

Sin embargo, el empleo de los sistemas de IA en decisiones judiciales resulta ser el más cuestionado, y si bien no está directamente prohibido por la propuesta del reglamento europeo (solo de alto riesgo), necesitará de cautela y una metodología clara (sumado al diseño, delimitación de usos e implementación de sistemas) para avanzar con éxito y adquirir legitimidad que valide un uso útil al juez, sin afectar el debido proceso ni restar fundamentación a las sentencias. De este modo, se plantea su incorporación por parte de los jueces en la valoración de la prueba²⁹. Así lo refieren los académicos, quienes proponen su uso en cuanto a medir credibilidad de testigos en prueba testimonial³⁰, procesar textos para complementar la interpretación del juzgador³¹, valorar el currículum de un perito o programar el sistema IA con criterios Daubert³², recopilar datos en un reconocimiento judicial o construir presunciones³³ e incluso hay quienes sugieren aplicarlo de forma conjunta con los medios de prueba tradicionales para el proceso de valoración³⁴; pero todo ello no es más que una especie de optimismo si previamente no se logra un cabal compromiso de parte de los jueces en cuanto a la capacitación de los sistemas de IA y el fin que le darán, debiendo ser el propio sentenciador quien entienda que la IA no reemplaza su trabajo y que aun cuando se utilice algún sistema de redes neuronales profundos (deep learning y cajas negras³⁵) para un

²⁸ Así por ejemplo, en Chile, la Defensoría Penal pública ha buscado en dos ocasiones (sin éxito) licitar una entidad que confeccione un modelo predictivo de penas y salidas alternativas y por su parte, la Fiscalía, anunció en marzo de 2023, un sistema de inteligencia artificial para crear patrones criminales a través de historiales delictivos y con ello, al fin el legislador se vio forzado a abordar el tema, presentado una propuesta de regulación de la IA, robótica y tecnologías (boletín n°15869-19) que no resulta ser más que una especie de copia o resumen de las ideas del Reglamento del Parlamento Europeo para la regulación de las IA, que en la práctica resultará ser imposible de llevar a la práctica o de nula utilidad si no lleva aparejada reformas en la ley protección de datos personales.

En el caso español, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado emplean un sistema IA para hacer seguimiento a casos de violencia de género (VioGén) y uno para casos de denuncias falsas en ciertos delitos (VeriPol).

²⁹ Ver en LORENZO PÉREZ, C: “*Inteligencia artificial en ...*”p.12-13.

³⁰ SIMÓN CASTELLANO, P: “*Inteligencia Artificial y ...*”p.289, quien propone utilizar los criterios del profesor Nieva Fenoll. Por otro lado, BONET NAVARRO, “Valoración de la prueba y resolución mediante inteligencia artificial”, publicado en AAVV (BUJOSA VADELL, dir.): *Derecho Procesal: retos y transformaciones*, Atelier (2021), p.327, estima que una IA respecto a la valoración de la fiabilidad realizada por una IA respecto a la prueba testimonial, tiene potenciales de ser más certera que la realizada por un humano.

³¹ SIMÓN CASTELLANO, P:”*Inteligencia Artificial y...*”p.289. También el profesor Bonet en AAVV(BUJOSA VADELL, L dir): “*Derecho Procesal: ...*”, p.328-239, indica que en un sistema de valoración legal resultaría más fácil valorar documentos o revisar requisitos formales como sería el caso de pagarés.

³²SIMÓN CASTELLANO, P:”*Inteligencia Artificial y...*”p.289-290 y también profesor Bonet en AAVV(BUJOSA VADELL, L dir): “*Derecho Procesal: ...*”, p.330-331.

³³ BONET en (BUJOSA VADELL, L dir.): “*Derecho Procesal: ...*”, p.331 y 332.

³⁴ Así lo concluye PÉREZ ESTRADA, M:”*La inteligencia artificial como...*”, p.1405 y me parece que una aplicación cercana a esto, sería lo razonado por Tribunal argentino que alcanza la convicción de lo fallado en causa N° MO-38082-2017 con fecha 8 de junio de 2023, al indicar en su sentencia que junto a las fotografías aportadas por la parte (prueba documental) recurrió a la plataforma de Google Street View para observar el domicilio en que se habría practicado la notificación cuya nulidad se pedía en dicha oportunidad, ver fallo y noticia completa en [<https://www.diarioconstitucional.cl/2023/06/16/tribunal-argentino-utiliza-aplicacion-google-street-view-para-verificar-domicilio-de-deudor-que-alego-no-haber-sido-notificado>] consultada el 1 de julio de 2023.

³⁵ Ver en GOMEZ URRUTIA, M; BAZZANI ALMANZA, V y LONDOÑO DAZA, P: “*La inteligencia artificial como medio de prueba en contraste con el principio de contradicción*”. Univ. Estud. Bogotá (Colombia) n°23 (enero-junio 2021), p.151-153.

determinado resultado, si éste puede aportar u ofrecer razones (legales, precedentes de jurisprudencia, estudios citados), se podrá igualmente lograr una motivación de la decisión siendo misión del juez explicar cómo lo incorpora a la sentencia³⁶.

2. CASOS EN QUE SE HA APLICADO LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR JUECES

Habiendo revisado someramente los resquemores que surgen del debate del uso de la inteligencia artificial aplicado a toma de decisiones en el proceso judicial, el contexto legal que los rige, y las áreas de acción que puede darle el juez, corresponde aterrizar la discusión de lo teórico a la práctica, pues ello nos permitirá brindar a la judicatura un lineamiento para el uso y asistencia de los sistemas de inteligencia artificial en las sentencias. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario indicar que no es posible en este trabajo, ahondar en cómo ha funcionado la implementación de IA por jueces en todo el mundo, pues dicho estudio implicaría conocer detalladamente los distintos sistemas de justicia de cada país tanto a nivel procedimental como orgánico, lo cual excede las pretensiones buscadas. De este modo, en éste acápite, solo haré mención a los casos que han sido conocidos en el último año y, en los cuales se haya transparentado y comunicado de forma pública, el uso de la Inteligencia Artificial en la sentencia por el Tribunal, a través de una breve descripción del rol que cumplió la IA.

2.1. Fallo peruano en que se aplicó chat GPT³⁷

El 27 de marzo de 2023, se confirmó una resolución apelada en un juicio de pensión de alimentos, en la cual, el juez que conocía del recurso expone en el considerando 11° que se valió del uso de la plataforma de Inteligencia Artificial de Open AI -Chat GPT, para establecer el monto que debía aportar cada progenitor a los gastos de manutención de la menor. Si bien, se trata de un simple uso de operaciones matemáticas básicas (sumas y uso de porcentajes), demuestra el uso de la inteligencia como herramienta de asistencia para el cálculo; básicamente, algo que no se diferencia en nada a que el juez hubiera utilizado una calculadora o una planilla de excel. Resulta ser excelente ejemplo para graficar que parte de los temores respecto al uso de las IA como asistencia, parecieran tener como base un descriterio del juez en su empleo y, en dicho caso lo pertinente sería replantearse los sistemas de admisión y formación de judicatura (o eventualmente la responsabilidad de éstos) en lugar de solo desconfiar de la tecnología. En este caso, por tratarse de una situación correspondiente a facilitar el uso de conocimientos aritméticos para cuantificar el asunto objeto de debate (procedencia y monto de la pensión alimenticia en base a la contribución económica de los padres), la IA no cobra protagonismo en la decisión sino que solo se despliega como herramienta. En definitiva, toda sentencia debería ser perfectamente comprensible para cualquier persona, quedando, en este caso, más que satisfecho dicho aspecto, pues el Tribunal que emitió el pronunciamiento, señaló específicamente los pasos que siguió el juez para determinar la cuantía (como si se tratase de un material educativo de resolución de problemas matemáticos, muestra al estudiante como abordar un cálculo empleando proporciones y porcentajes). Creo que la interrogante que nos plantea este caso es, si el juez tomó conciencia de la política de privacidad de los datos introducidos al chat GPT³⁸

³⁶ SOLAR CRAYON,J: “*Reflexiones sobre...*”.p.12

³⁷“Juzgado peruano utiliza ChatGTP para determinar el monto de pensión de alimentos que debe pagar un alimentante”. Diario Constitucional, 5 de abril de 2023.(Consultada por última vez el 23 de junio de 2023). Disponible noticia y fallo completo en sitio web: [<https://www.diarioconstitucional.cl/2023/04/05/juzgado-peruano-utiliza-chatgtp-para-determinar-el-monto-de-pension-de-alimentos-que-debe-pagar-un-alimentante/>]

³⁸ Según la página web oficial, de dicho sistema IA, la información personal, la interacción con los servicios puede ser compartida con terceros (incluso para defender derechos de propiedad, lo cual afectaría directamente la autoría de una sentencia si no se cita su fuente), por lo que me parece recomendable, tenerla en consideración por todo operador de justicia que la utilice: [<https://openai.com/policies/privacy-policy>], consultado el 30 de junio de 2023.

y en definitiva: qué datos ingresó, si fue solo la operación matemática o bien, hizo la consulta señalando por ejemplo, el nombre de los padres. En el mismo sentido, se torna necesario saber si es vital que la sentencia refleje exactamente lo que el juez preguntó o si bien, basta (como creo que sucede en este caso), que la lógica de la sentencia sea de tal claridad, que aun cuando no se transparenta qué fue lo que preguntó, la contundencia permitía a cualquier persona llegar al mismo cálculo con los datos que constaban (ingreso de los padres y gastos de la menor).

2.2. Fallo colombiano que utilizó chat GPT³⁹

En caso de Colombia, existe una regulación⁴⁰, la cual invoca el Tribunal Laboral que dicta el fallo que confirma la sentencia de primera instancia y en adición a la argumentación construida, el juzgador respalda su decisión en lo que razonó el chat GPT, señalando explícitamente cuáles fueron las preguntas efectuadas y cuál era la respuesta obtenida. Así también la sentencia, puntualiza en su numeral 11, que pretende reducir el tiempo empleado en la redacción de una sentencia, el hecho de haber corroborado la información que suministró la IA y además, que no se busca reemplazar la decisión del juez. Llama la atención que no indica la fecha en que se hicieron las preguntas al chat GPT, lo que podría ser valioso a las partes considerando que se trata de un software en desarrollo continuo (modelos que reemplazan a sus versiones anteriores conforme son lanzados) y en segundo lugar, se desconoce si fueron las únicas preguntas realizadas o bien si se introdujeron más datos, esto principalmente porque la IA de inmediato responde en base a normativa colombiana, de modo que pudo haberse introducido otros datos no incluidos en la sentencia y que si bien podrían ser de contexto, igualmente podrían haber condicionado la respuesta obtenida.

2.3. Fallo argentino que utilizó chat GPT y asistente de redacción “ArText”⁴¹

El Juzgado de Paz de San Antonio de Itatí (ex Berón de Astrada) el pasado 14-06-2023, dictó una sentencia que se pronunció respecto a la solicitud de declaración judicial de certeza de una situación de hecho (la convivencia de la peticionaria, en aparente matrimonio con una persona fallecida), la cual rechazó. Esta sentencia fue anunciada (mediante la cuenta de twitter oficial de la Dirección de Prensa del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes⁴²), como un dictamen en “Lenguaje Claro y Lectura fácil” a través del uso de la IA y si bien el texto del documento no indica haber sido elaborado con la asistencia de ningún sistema de inteligencia artificial (a diferencia de los otros casos comentados), según las declaraciones⁴³ del propio magistrado redactor, el doctor en Derecho -don José Osvaldo Ledesma- se utilizó el Chat GPT para incorporar un apartado destinado al receptor de la sentencia (la parte solicitante quien no compareció con asistencia letrada), quien tenía un “bajo nivel de instrucción”, a fin de resumir de una forma comprensible los aspectos considerados para fundar la decisión. El juez explicó el procedimiento empleado y detalló que solicitó al sistema IA, que resumiera en “*lenguaje sencillo y fácil, en un párrafo*” e, introdujo los considerandos de su sentencia. La respuesta obtenida (elaborada por la IA en base a la

³⁹ “Juzgado colombiano utilizó un sistema de inteligencia artificial para resolver un caso”, Diario Constitucional, 8 de febrero de 2023. (Consultado por última vez el 23 de junio de 2023). Noticia y fallo completo en sitio web: <https://www.diarioconstitucional.cl/2023/02/08/juzgado-colombiano-utilizo-un-sistema-de-inteligencia-artificial-para-resolver-un-caso/>

⁴⁰ La ley 2213 del año 2022, que permite incorporar tecnologías en el sistema judicial con el objetivo de agilizar el proceso y brindar un mejor servicio a los usuarios.

⁴¹ “Lenguaje Claro con IA”, Diario Judicial, 15 de junio de 2023. (Consultado por última vez el 29 de junio de 2023). Noticia y fallo completo en sitio web: [<https://www.diariojudicial.com/news-95254-lenguaje-claro-con-ia>].

⁴² Enlace de la publicación en: [<https://twitter.com/juscorrientes/status/1669342724728979459>] consultado por última vez el 29 de junio de 2023.

⁴³ Ver declaraciones en prensa del medio local en: [<https://www.diarioellibertador.com.ar/un-juez-correntino-utilizo-inteligencia-artificial-para-dictar-sentencia/>] visitada por última vez el 29 de junio de 2023.

instrucción dada) es la que aparece textual en el fallo. Cabe mencionar que el sentenciador, utilizó en sus fundamentos y considerandos un asistente de redacción (también un sistema IA) denominado “ArtText”⁴⁴ y que este magistrado es conocido como un pionero del lenguaje claro⁴⁵ en sus sentencias desde el año 2017. Esta IA (Art Text⁴⁶), es un asistente de redacción desarrollado en España por una doctora en lingüística, que permite elaborar textos más breves y simples de manera gratuita y, enfocada al área seleccionada por el usuario, entre las que figura la Administración Pública. Sin duda, la combinación de dos sistemas IA es lo primero que llama la atención de los medios, pero también corresponde destacar la labor del jurista quien por su propia iniciativa incorpora un apartado corto y sencillo especialmente dirigido al receptor de su pronunciamiento, es decir, demostrando que las sentencias tienen como fin, resolver un problema y por lo mismo es necesario dotarlas de un aspecto práctico (en el cual cobra trascendencia la persona del juez). Asimismo, se destaca que transparente la forma en utilizó la herramienta, pues perfectamente pudo no hacerlo y atribuirse la redacción (a diferencia de los casos anteriores, el fallo no contiene mención alguna al chat GPT y ello, podría generar eventuales problemas legales de propiedad intelectual respecto a la autoría de la sentencia si tenemos en consideración la política de privacidad de la aplicación), pero me permito criticar esta situación⁴⁷. Si bien el juez tuvo el cuidado de explicar su metodología por medios o canales de comunicación, al no quedar plasmado en la sentencia, implicaría -en la práctica- que cada vez que el juez utilice un sistema IA, deba explicitar la forma en que lo hizo por un canal distinto al instrumento y eventualmente, si se interpusiera un recurso en contra de la resolución, impugnando la conclusión a la que se arribó con un sistema de inteligencia, no pueda el Tribunal de Alzada contar con los elementos suficientes para ponderar el caso.

3. BALANCE FINAL Y CONCLUSIONES

Conforme hemos revisado, la falta de regulación, no ha sido obstáculo para que los distintos actores que participan en el campo de Derecho, opten por aplicar la inteligencia artificial a los procesos, no pudiendo quedar al margen, los operadores judiciales. Si bien la comunidad académica, tiene claro que estas innovaciones ofrecen oportunidades ilimitadas para el sistema de justicia y específicamente a los jueces, tanto en el procedimiento como en la etapa de valoración de la prueba en la sentencia (incluso en la redacción de ésta en procedimientos escritos), la mesura ha primado en los Tribunales. Se percibe una actitud pasiva que puede esconder un temor de la idea de ser sustituidos por un “juez-robot”, motivo por el cual se torna necesario que se instruya a los magistrados al respecto, con la finalidad que en cumplimiento de su rol público dentro de los Estados de Derecho, sean capaces de plantear las directrices para una regulación adecuada a sus necesidades. No existe un interlocutor de igual validez⁴⁸, a la hora de proponer iniciativas legales que garanticen el debido proceso, los derechos fundamentales y las necesidades de la administración de Justicia (con miras a reformas procedimentales que simplifiquen etapas para brindar soluciones

⁴⁴ La empresa indicó en su cuenta de Twitter el pasado 23-06-2023 que recibía con alegría la noticia que el Juez Ledesma utilizara desde hace un año dicha plataforma para la redacción de sus fallos y que en este caso celebraban la combinación con el uso del Chat GPT.

⁴⁵ En la misma línea ver publicación LESDEMA, J: *El lenguaje de los jueces de paz de Corrientes, derecho a comprender el Derecho y Acceso a Justicia*, XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE; compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1° edición compendiada (2021), pp.452-453.

⁴⁶ Sitio web oficial: [<http://sistema-artext.com/>] visitado por última vez el 30 de junio de 2023.

⁴⁷ En un postura bastante más extrema y referida a decisiones judiciales adoptadas por un hipotético juez-robot, resulta clave saber cómo se controla el “proceso intelectual” desarrollado por la máquina para concluir y probar si hubo error según GÓMEZ COLOMER, J: “*El juez-robot...*”, p.281.

⁴⁸ Misma idea (de una participación decisiva del juzgador) refiere el profesor SIMÓN CASTELLANO, P: “*Inteligencia Artificial y ...*” p.290.

oportunas) que el propio Poder Judicial, quien debe tomar liderazgo en la discusión a fin de guiar al -siempre tardío- legislador. Los campos en que los jueces pueden dar uso a los sistemas de IA son variados, sin embargo, el enfoque en cuanto a la forma de plasmarlo en las sentencias, debe ser el debate obligatorio en el campo. Justifico mi idea, ya que conforme se ha revisado, un uso no sistematizado en los fallos puede entorpecer la tarea decisoria en vez de facilitarla, en la medida que un juez se valga de sistemas IA para construir razonamientos en sus fallos, considerandos, silogismos, debe transparentar el procedimiento aplicado (sin que sea necesario un exceso de detalles) a fin de incluirla en la fundamentación de lo razonado y, mencionar cuál fue la herramienta utilizada. Igualmente, el Poder Judicial de cada país, debe contar, con sistemas o convenios que garanticen al juez, por la administración del Estado⁴⁹, un catálogo de aplicaciones, legaltech o plataformas seguras en cuanto: a sus políticas de privacidad (y evitar futuros conflictos legales de autoría de sentencias, que luego invaliden la legitimidad de sentencias por superar mandatos constitucionales⁵⁰), la fiabilidad de sus datos, medidas de ciberseguridad y protección de los datos (tanto del juez que la utilice, de las partes del caso, como aquellos que sean la causa y prueba) evitando su comercialización con terceros, que cuenten con un sistema algorítmico entendible al menos para las partes, de modo que eventualmente pueda ser impugnado si se cree que ha llevado a una decisión errada y asimismo, permita al Tribunal de Alzada entender la automatización lógica arrojada y que fue fundamento de la decisión. La idea es evitar un traspie a la judicatura, como aquel vivido por abogados sancionados al crear escritos utilizando sistemas IA que tenían información falsa respecto a precedentes legales (casos inventados)⁵¹ o, no dar pasos en falso como fue el caso de Bolivia⁵² en que se utilizó chat GPT por magistrados de una forma poco responsable (o seria) y sin una metodología adecuada, pues el daño y desconfianza que generaría a la institucionalidad sería devastador. Finalmente solo queda agradecer a los tribunales y magistrados de los casos citados, pues han permitido dar un paso a la judicatura, incursionando en un terreno en que los litigantes ya llevan la ventaja y que, en definitiva, permitirá ir perfeccionando la aplicación de las IA.

⁴⁹ Destaco el caso colombiano y peruano, en que las alianzas públicas con entidades de educación y privados, han brindado una base para trabajar en soluciones innovadoras en el sector de justicia, asumiendo un liderazgo de la judicatura, trabajando en los softwares PretorIA (Colombia) y Tucuy Ricuy (Perú), los cuales han facilitado el trabajo de selección de tutelas a través de criterios y patrones a la Corte Constitucional de Colombia (ver en SAAVEDRA, V y UPEGUI, J: *PretorIA y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos*, Derechos Digitales America Latina (marzo de 2021) y, para la adopción de las medidas judiciales de protección en casos de violencia de género sugiero ver BARRIOS, E: “Poder Judicial utilizará avances sobre inteligencia artificial para combatir violencia de género”, Noticias Poder Judicial de Perú, 17 de febrero de 2021. (Consultado 29 de junio de 2023). Disponible en dirección: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n-avances-tecnologia-artificial-para-combatir-violencia-de-genero-17022021#:~:text=El%20Poder%20Judicial%20impulsa%20el,la%20Inteligencia%20Artificial%20\(IA\).](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n-avances-tecnologia-artificial-para-combatir-violencia-de-genero-17022021#:~:text=El%20Poder%20Judicial%20impulsa%20el,la%20Inteligencia%20Artificial%20(IA).)

Sin perjuicio de ello, se insta a la creación de órganos de control (como propone el reglamento europeo) y que éste sea integrado o cuente con la participación de actores implicados en el proceso judicial como propone SIMÓN CASTELLANO, P: “*Inteligencia Artificial y ...*” p.292.

⁵⁰ A juicio del profesor SIMÓN CASTELLANO, P: “*Inteligencia Artificial y ...*” p.290, el uso de un juez-robot superaría el mandato constitucional español, pero no impide al juez (persona) el uso de la IA como herramienta de apoyo.

⁵¹ “Multan a dos abogados por usar Chat GPT para inventarse precedentes legales”, TeleMadrid, 23 de junio de 2023. (Consultado el 29 de junio de 2023). Disponible en la dirección: [<https://www.telemadrid.es/tecnologia/Multan-a-dos-abogados-por-usar-Chat-GPT-para-inventarse-precedentes-legales-0-2571942836--20230623072443.html>].

⁵² EFE: “Polémica en Bolivia por un fallo dictado con ayuda de IA contra 3 periodistas”, SWI swissinfo.ch - unidad empresarial de la sociedad suiza de radio y televisión SRG SSR, 27 de abril de 2023. Consultado el 1 de julio de 2023). Disponible en la dirección: [https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-prensa_polémica-en-bolivia-por-un-fallo-dictado-con-ayuda-de-ia-contra-3-periodistas/48466868].

Bibliografía

BONET NAVARRO, J.: “Valoración de la prueba y resolución mediante inteligencia artificial” en AAVV (BUJOSA VADELL, L, director): *Derecho Procesal: retos y transformaciones*, Atelier (2021), pp.315-337.

CADIET, L: *Informe 2017 sobre datos abiertos de sentencias judiciales*, Ministerio de Justicia de Francia (2017). (Consultada el 30 de junio de 2023). Disponible para su descarga en línea desde la dirección: <https://www.justice.gouv.fr/rapport-lopen-data-decisions-justice>.

CASTELLANO, P: *Inteligencia Artificial y valoración de la prueba: las garantías jurídico-constitucionales del órgano de control*, Themis-Revista de Derecho 79 (enero-junio 2021), pp.283 a 297.

COMISIÓN EUROPEA: *Propuesta de Reglamento del parlamento europeo y del Consejo por el se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión*. Bruselas, (21.4.2021)

COMISIÓN EUROPEA: *Libro Blanco sobre la inteligencia artificial: un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza*, COM (2020) 65 final.

CONSEJO DE EUROPA: “Gestión del poder judicial - compilación de comentarios y comentarios por país” (Consultado 1 de julio de 2023). Disponible en la dirección <https://www.coe.int/en/web/cepej/compilation-comments>.

CONSEJO DE EUROPA- EUROPEAN COMMISSION FOR THE EFFICIENCY OF JUSTICE (CEPEJ): “*European Ethical Charter on the Use of Artificial Intelligence in Judicial Systems and their environment*”, Strasbourg, 3-4 December 2018.

COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION: “*Action Plan European e-Justice*”. (2019)

COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION: “*Strategy on e-Justice 2019-2023*”. (2019).

GÓMEZ COLOMER, J: *El juez-robot, la independencia judicial en peligro*, Tirant Lo Blanch (2023)

GOMEZ URRUTIA, M; BAZZANI ALMANZA, V y LONDOÑO DAZA, P: “*La inteligencia artificial como medio de prueba en contraste con el principio de contradicción*”. Univ. Estud. Bogotá (Colombia) n°23 (enero-junio 2021), pp. 137-160.

FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA Y FUNDACIÓN PwC: “*Mapa de las legaltech en España*”. (Consultado el 30 de junio de 2023). Disponible para su descarga en línea desde la dirección: <https://www.pwc.es/es/fundacion/informe-legaltech-2023.html>

LACOS MORATINOS, G y CASTILLO PARRILLA, J: *Valoración algorítmica ante los derechos humanos y el Reglamento General de Protección de Datos: El caso SyRI*, Revista chilena de Derecho y Tecnología, volumen 9, número 1 (2020), pp. 207-225.

NIEVA FENOLL, J.: *Inteligencia artificial y proceso judicial*, Marcial Pons (2018).

LESDEMA, J: *El lenguaje de los jueces de paz de Corrientes, derecho a comprender el Derecho y Acceso a Justicia*, XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE; compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1º edición compendiada (2021), pp.452-453.

LORENZO PÉREZ, C: *Inteligencia artificial en la administración de justicia: Regulación española y marco europeo e internacional, proyectos desarrollados por el ministerio de justicia de España*, Centro de Estudios Jurídicos (marzo de 2022), Disponible su consulta en línea en [<https://www.cej-mjusticia.es/sede/publicaciones/ver/13637>], consultado el 30 de junio de 2023.

PÉREZ ESTRADA, M: *La inteligencia artificial como prueba científica en el proceso penal español*, Rev. Bras. de Direito Processual Penal, Porto Alegre, v.7, n.2 (2021) pp.1385-1410

QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, T: *Derechos fundamentales, democracia y mercado en la edad digital*, Derecho digital e Innovación, número 1, Madrid (2019).

SAAVEDRA, V y UPEGUI, J: *Pretor IA y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos*, Derechos Digitales América Latina (marzo de 2021). Disponible en línea https://ia.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/2021/03/CPC_informe_Colombia.pdf

SOLAR CRAYON, J. *Reflexiones sobre la aplicación de la Inteligencia Artificial en la Administración de Justicia*, Teoría Jurídica Contemporánea V.6 (2021) Disponible en <https://doi.org/10.21875/tjc.v6i0.44567>

Artículos de prensa citados

BARRIOS, E: “*Poder Judicial utilizará avances sobre inteligencia artificial para combatir violencia de género*”, Noticias Poder Judicial de Perú, 17 de febrero de 2021. (Consultado 29 de junio de 2023). Disponible en dirección: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n-avances-tecnologia-artificial-para-combatir-violencia-de-genero-17022021#:~:text=El%20Poder%20Judicial%20impulsa%20el,la%20Inteligencia%20Artificial%20\(IA\).](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2021/cs_n-avances-tecnologia-artificial-para-combatir-violencia-de-genero-17022021#:~:text=El%20Poder%20Judicial%20impulsa%20el,la%20Inteligencia%20Artificial%20(IA).)

“Juzgado peruano utiliza ChatGTP para determinar el monto de pensión de alimentos que debe pagar un alimentante”. Diario Constitucional, 5 de abril de 2023. (Consultada por última vez el 23 de junio de 2023). Disponible noticia y fallo completo en sitio web: [<https://www.diarioconstitucional.cl/2023/04/05/juzgado-peruano-utiliza-chatgtp-para-determinar-el-monto-de-pension-de-alimentos-que-debe-pagar-un-alimentante/>] Nota de autor: error de tipeo en el nombre de la plataforma que cita el artículo, se trata del sistema Open IA denominado chat GPT.

“Juzgado colombiano utilizó un sistema de inteligencia artificial para resolver un caso”, Diario Constitucional, 8 de febrero de 2023. (Consultado por última vez el 23 de junio de 2023). Noticia y fallo completo en sitio web:

<https://www.diarioconstitucional.cl/2023/02/08/juzgado-colombiano-utilizo-un-sistema-de-inteligencia-artificial-para-resolver-un-caso/>

EFE: “Multan a dos abogados por usar Chat GPT para inventarse precedentes legales”, TeleMadrid, 23 de junio de 2023. (Consultado el 29 de junio de 2023). Disponible en la dirección: <https://www.telemadrid.es/tecnologia/Multan-a-dos-abogados-por-usar-Chat-GPT-para-inventarse-precedentes-legales-0-2571942836--20230623072443.html>.

EFE: “Polémica en Bolivia por un fallo dictado con ayuda de IA contra 3 periodistas”, SWI swissinfo.ch - unidad empresarial de la sociedad suiza de radio y televisión SRG SSR, 27 de abril de 2023. Consultado el 1 de julio de 2023). Disponible en la dirección: [\[https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-prensa_polémica-en-bolivia-por-un-fallo-dictado-con-ayuda-de-ia-contra-3-periodistas/48466868\]](https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-prensa_polémica-en-bolivia-por-un-fallo-dictado-con-ayuda-de-ia-contra-3-periodistas/48466868).

“Lenguaje Claro con IA”, Diario Judicial, 15 de junio de 2023. (Consultado por última vez el 29 de junio de 2023). Noticia y fallo completo en sitio web: [\[https://www.diariojudicial.com/news-95254-lenguaje-claro-con-ia\]](https://www.diariojudicial.com/news-95254-lenguaje-claro-con-ia)

MURPHY KELLY, S: “ChatGPT aprueba exámenes de posgrado en facultades de Derecho y Negocios”, CNN, 26 de enero de 2023. (Consultado el 27 de junio de 2023). Disponible en dirección: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/01/26/chatgpt-aprueba-examenes-leyes-derecho-trax/>

REQUEIJO, A: “*Sentencias dictadas por inteligencia artificial. ¿Es posible sustituir al juez por un robot?*”, El Confidencial, 1 de mayo de 2023 (Consultado el 30 de junio de 2023). Disponible en dirección: https://www.elconfidencial.com/espana/2023-05-01/sentencias-dictadas-inteligencia-artificial_3620933/

ROMAN, C: “*Inteligencia Artificial en la Justicia (Del juez-robot al asistente-robot del juez)*”, Diario Constitucional transcripción ante el pleno de la Corte Suprema el 08/11/2021. (Consultado el 1 de julio de 2023). Disponible en dirección: <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/inteligencia-artificial-en-la-justicia-del-juez-robot-al-asistente-robot-del-juez/>

UNESCO: “*Almost 4000 judicial operators worldwide join UNESCO’s MOOC on AI and the Rule of Law*”, 16 de marzo de 2022. (Consultado el 23 de junio de 2023). Disponible en dirección: <https://www.unesco.org/en/articles/almost-4000-judicial-operators-worldwide-join-unescos-mooc-ai-and-rule-law>